

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN: 823/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2020-00324-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LIBARDO ARCILA HERRERA Y OTROS
DEMANDADOS: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL -RAMA JUDICIAL – Y FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN

Se procede a recaudar la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), decretada a instancias de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Se incorpora al expediente para que obre como prueba, los siguientes documentos

- Documentación remitida por la fiscalía Local de Viterbo correspondiente al proceso Nro. 178776000075201900079, procesado LIBARDO ARCILA HERRERA. (CDRN2PruebasDda)

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los apoderados judiciales de las partes y demás intervinientes los documentos mencionados, para que indiquen si tienen alguna manifestación acerca de los documentos incorporados

Se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO - CALDAS, para que remitiera copia de algunas piezas procesales correspondientes al proceso penal tramitado en contra del señor LIBARDO ARCILA HERRERA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRADAVO, Radicado: 2019-00054- 00, prueba que fuera decretada en audiencia inicial a instancias de la Fiscalía General de la Nación.

La anterior con el fin que, el apoderado de la parte demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION indique si realizó las gestiones pertinentes para la consecución de esta prueba, y si desea insistir o desistir en la consecución de las mismas

En caso que desee insistir en la consecución de la prueba SE REQUIERE a la Fiscalía General de la Nación, realizar las gestiones correspondientes ante el JUZGADO

PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO acreditando dentro de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de este auto, el respectivo envío o la entrega del requerimiento.

Una vez recauda la prueba se pondrá en conocimiento de las partes y fijará fecha para continuar la audiencia de pruebas o se correrá traslado para alegar.

NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

La anterior providencia se notificó a las partes por **ESTADO N°
136**, hoy **11/08/2022** a las 8:00 a.m.

SIMON MATE ARIAS RUIZ
Secretario